



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Miércoles, 28 de diciembre de 1960

úm. 297

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1959)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.382

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

El Alcalde de La Almolza ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: La Almolza.
Partida: La Sierra.

Extensión superficial: 158-69 hectáreas.

Linderos: Norte, Sur y Oeste, monte común, y Este, paso de ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, puedan resultar afectadas por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser admitidos como interesados en el procedimiento, deberán hacer tal manifestación por escrito justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado por este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1960.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.383

El Alcalde de Epila ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Epila.
Partida: Rodanas.

Extensión superficial: 4.090 hectáreas.

Linderos: Norte, término Rueda Jalón; Sur, término Ricla; Este, río Jalón, y Oeste, términos Mesones y Tabuena.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, puedan resultar afectadas por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidos como interesados en el procedimiento, deberán hacer tal manifestación por escrito justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1960.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.384

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadoz ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Villadoz.

Partidas: "El Crespo", "Rasillos" y "Hoyas Espesas".

Extensión superficial: 511 áreas.

Linderos: Norte, término municipal Villarreal; Sur, término municipal Badules; al Este, con Sierra de San Bartolomé, y Oeste, ferrocarril y particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, puedan resultar afectadas por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidos como interesados en el procedimiento, deberán hacer tal manifestación por escrito justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil, dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1960.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.385

D. José-Luis Fanlo Fanlo ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: San Mateo de Gállego.

Partida: "La Pallaruela".

Extensión superficial: 700 hectáreas.

Linderos: Norte, barranco Lecieña; Sur, Valzazana; Este, montes Ayuntamiento, y Oeste, cabañera.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, que puedan resultar afectadas por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidos como interesados en el procedimiento, deberán hacer tal manifestación por escrito justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1960.

El Gobernador civil,

José Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 6. 390

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO

Se hace público, a los efectos del artículo 88-1) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones ante esta Corporación Provincial quienes creyeren tener algún derecho exigible a D. José-Maria Pelayo Ricarte, como contratista de las obras de reparación de los caminos vecinales números 204, 308 y 862, denominados de Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca, de Valdehorna a la carretera de Tortuera a Daroca, y de Used a la carretera de Morata de Jiloca a Calamocha, que se ha incoado el oportuno expediente de devolución de la fianza correspondiente.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1960.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 6.391

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO

Se hace público, a los efectos del artículo 88-1) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

cales, a fin que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones ante esta Corporación provincial quienes creyeren tener algún derecho exigible a don Alfredo Vázquez Baylín como contratista de las obras de preparación del camino vecinal 311, de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia, que se ha incoado el oportuno expediente de devolución de la fianza correspondiente.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1960.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 6.417

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta de obras

Pliego de condiciones economicas y administrativas que han de regir en la subasta de obras de abastecimiento de aguas de Los Fayos.

Objeto

Primera. Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de Los Fayos con arreglo al proyecto que obra en el expediente.

Las características esenciales de las obras son las siguientes:

Dotación, 60 litros por habitante y día; caudal continuo 0'41 litros por segundo; caudal de suministro, 0'93 litros por segundo; longitud de la tubería, 497 metros. Destinado al abastecimiento de 532 habitantes.

Tipo de licitación

Segunda. El tipo de licitación es de 220.144'67 pesetas a la baja.

Licitadores

Tercera. Podrán tomar parte en esta subasta las personas individuales o colectivas con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, que no se hallen incurso en cualquiera de las causas señaladas por los artículos 4. y 5. del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable a la materia.

Cuarta. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí, o representados por persona idónea, sin ninguna de las tachas expresadas anteriormente, autorizada mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documen-

talmente que está facultado para ello y cuanto se expresa en la condición octava de este pliego.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del licitador, por el señor Secretario general de la Corporación, o, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Letrado ejerciente de esta capital.

Exposición de antecedentes

Quinta. Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Financiación de las obras

Sexta. El importe del presupuesto de las obras será satisfecho en la for- carga al Plan de cooperación de 1960, ma siguiente: 485.000 pesetas con y el resto, o sea 35.144'67 pesetas mediante aportación del Ayuntamiento en metálico.

El Ayuntamiento interesado está obligado a ingresar en la Depositaria de la Diputación Provincial la parte proporcional a su aportación correspondiente a la obra que se vaya ejecutando, en la cual serán custodiados como valores independientes del presupuesto, para su abono al contratista, conforme sean aprobadas las correspondientes certificaciones de obra.

El director técnico de las obras certificará mensualmente de las realizadas, debiendo recaer acuerdo sobre el pago de las mismas dentro de los sesenta días siguientes a su aprobación. Si transcurriesen dos meses después de ésta sin efectuarse el abono habrá lugar a los intereses legales de demora.

Documentación

Séptima. Las proposiciones, con el precio, se redactarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego, bajo sobre cerrado, a satisfacción del proponente, con los lacres, signos que considere apropiados, y en cuya cubierta se consignará el objeto de la subasta y el nombre del proponente.

En sobre distinto se incluirán los documentos siguientes:

1.º Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

2.º Declaración del licitador afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad referidas en la condición tercera de este pliego.

3.º Los demás documentos acreditativos de su personalidad.

Los poderes, carnet de identidad y de Empresa con responsabilidad podrán presentarse en copia o fotocopia cotejada por la Secretaría General para su más fácil devolución.

Ambos sobres se depositarán dentro de otro sobre cerrado, que también podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de"

Octava. No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que vaya acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Mercantil.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengán acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fechadas.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

Novena. Los licitadores se comprometerán a abonar, en su caso, las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias a los obreros y empleados que utilicen, con sujeción a los tipos fijados por los Organismos oficiales correspondientes.

Esta declaración podrá hacerse asimismo mediante la fórmula que figura al final del modelo de proposición.

Décima. Cuando el licitador concurriera a varias subastas o presentare varias proposiciones en una, deberá de incluir el documento nacional de identidad, o, en su caso, el que sirva para acreditar su personalidad, en el primer pliego, y hará constar esta circunstancia en las demás proposiciones.

Garantías

Décimoprimer. Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional de 4.402 89 pesetas, equivalente al 2 por 100, pudiendo efectuarlo en cualquiera de las formas autorizadas en el artículo 76-1 del Reglamento de Contratación y demás aplicables.

Décimosegunda. Igualmente el adjudicatario definitivo del remate deberá ingresar en cualquiera de las Dependencias enumeradas en el apartado anterior la garantía definitiva, cuyo importe se cifra en el 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones

Décimotercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, y dentro de los veinte días laborables siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del último de ellos.

Entregada la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otra, dentro del plazo, con arreglo a las condiciones debidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Décimocuarta. Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado por valor de 6 pesetas y con la tasa provincial señalada en las vigentes Ordenanzas de Exacciones, siendo en otro caso desechadas de plano. Los demás documentos deberán ir reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Mesa y fecha de la licitación

Décimoquinta. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, por la Junta de Subasta, que estará constituida por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación o Ilustre señor Diputado en quien delegue, como Presidente, actuando de funcionario autorizante el señor Secretario general de la Corporación, o el que haga sus veces.

Procedimiento licitatorio

Décimosexta. El procedimiento licitatorio será el establecido en el ar-

tículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Décimoséptima. Si aparecen dos o más proposiciones iguales que presenten la máxima ventaja respecto a las restantes, se verificará en el mismo acto una licitación verbal entre los que las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Adjudicación provisional

Décimooctava. El Presidente de la Mesa adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, entendiéndose por tal el titular de la oferta que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica.

Adjudicación definitiva del remate

Décimonovena. La adjudicación definitiva del remate se hará dentro de los sesenta días siguientes al de la apertura de las plicas, quedando obligado el rematante, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación, a presentar el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva, en metálico o en valores o signos admitidos en la fianza provisional, que serán computados en la forma que ya se indicó al hablar de ésta, y en la cuantía señalada en el apartado décimosegundo del presente pliego.

Derechos y obligaciones del contratista

Vigésima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva en el plazo señalado o no concurriese a formalizar el contrato o escritura pública cuando correspondiera, o no llenase las condiciones precisas para ello, en el día y hora que le sean indicados y dentro de una prórroga que por un plazo de ocho días, por causa justificada, podrá serle concedida por la Presidencia, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Vigésimoprimer. El contratista no podrá pedir aumento del remate o indemnización, por cuanto este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura, salvo las existencias de las causas determinadas en el artículo 57 del Reglamento, a excepción de la consignada en el apartado e) del mis-

mo, por no ser de aplicación la revisión de precios.

Vigésimosegunda. El adjudicatario podrá ceder los derechos que nazcan del remate a otra persona individual o jurídica, en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento citado, pero vendrá obligado a abonar a la Diputación el importe del 20 por 100 del precio del remate, de conformidad con lo previsto en las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Vigésimotercera. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 23, ajustado a las normas establecidas en los artículos 24 y 25, con las prevenciones señaladas en el artículo 26, todo ello del Decreto de 28 de enero de 1944.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, plus de cargas familiares, cuota sindical y en general de todas las que afectan en alguna forma a los obreros y empleados en la ejecución de las obras.

Vigésimocuarta. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura, contrato, reintegro del expediente y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales", Prensa y Radio.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución e impuesto, tanto vigente como de creación futura, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las Oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, y justificar el pago ante la Excelentísima Diputación.

Vigésimoquinta. Los gastos de comprobación y replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista.

Vigésimosexta. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1955, que establece la obligación de contratistas y destajistas de satisfacer el 1 por 100 de las certificaciones para sufragar gastos de investigación técnica, económica, a actuación administrativa, etcétera.

Derechos y obligaciones de la Diputación

Vigésimoséptima. La Diputación, usando de la facultad que le concede

el artículo 65 del Reglamento, podrá exigir el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato en cualquier tiempo del desenvolvimiento del mismo por falta del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Las mismas facultades incumbirán al contratista en caso de incumplimiento de tales obligaciones por la Corporación.

Duración del contrato

Vigésimooctava. Las obras habrán de realizarse en plazo de seis meses, debiendo de dar comienzo dentro del término de diez días a contar, en ambos supuestos, desde la fecha del replanteo de las obras.

Sólo se concederán prórrogas por causas justificadas, no imputables al contratista, que impidan realizar las obras dentro del plazo previsto. La demora en la terminación se sancionará con multas que podrán exigirse subsidiariamente sobre la garantía constituida, consistentes en pesetas 1.000 por cada día que transcurra, sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo.

Recepción de las obras

Vigésimonovena. Efectuadas las prestaciones convenidas, previo informe técnico, sobre si se han llenado las prescripciones del pliego, se procederá dentro de los diez días siguientes a la recepción provisional, mediante acta que firmarán el correspondiente técnico de la Corporación provincial y el contratista, solo o acompañado de técnico de categoría análoga al del Organismo contratante.

Trigésima. Entre la recepción provisional y definitiva mediará un plazo que podrá oscilar entre los seis meses y el año, según acuerdo, previo informe, y dentro de los diez días siguientes el técnico de la Corporación director de las obras, a petición del contratista o de oficio, emitirá informe, y si éste fuera favorable y la Corporación provincial no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes se entenderá acordada la recepción definitiva.

Devolución de fianza

Trigésimoprimera. Terminado el contrato y previa certificación del técnico correspondiente, en la que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas y no existiendo responsabilidad exigible de orden alguno, previo acuerdo de la

Corporación provincial, se devolverá la fianza al contratista.

Prescripciones finales

Trigésimosegunda. Las cuestiones incidentales que surgieren en el contrato serán resueltas por el Presidente de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 2.º-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en los litigios que pudieran derivarse de aquél serán Jueces y Tribunales competentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado, los de la ciudad de Zaragoza, entendiéndose que el contratista renuncia a sus Atribuciones, Jueces y Tribunales en favor de aquéllos.

Trigésimotercera. En cuanto a la protección a la industria nacional se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Trigésimocuarta. El presente contrato no necesita autorización especial, y existe crédito suficiente en el presupuesto correspondiente (artículo 25 del Reglamento de Contratación).

Trigésimoquinta. Aparte del presente pliego será de aplicación a esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en lo no previsto en el mismo las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado, o, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1960.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de, número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra la remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, fijados por los Organismos oficiales del Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 6.392

Ministerio de Hacienda**DIRECCION GENERAL
DE TRIBUTOS ESPECIALES**

Con fecha 16 de diciembre de 1960 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio local de timbre Z-6 de 1961 entre la Agrupación de Mayorista de Pescados del Sindicato Provincial de Pesca y la Hacienda pública, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio local con la mención Z-6 de 1961 para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda pública y la Agrupación de Mayoristas de Pescados del Sindicato Provincial de Pesca de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 26 de octubre de 1961 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Documentos de formalización de ventas, recibos de cantidad, liquidaciones con remiten-tes y nóminas de personal.

Tercero. El periodo de vigencia del convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de 109.010 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Movimiento de mercancías según estadística municipal.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en dos y cuatro periodos dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro de los meses de julio, y abril, julio y octubre, según que las

cuotas sean inferiores a 4.000 pesetas o superiores a esta cifra.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio local de Timbre número Z-6 de 1961".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1960.
P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1960.
El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

Núm. 6.392

**DIRECCION GENERAL
DE TRIBUTOS ESPECIALES**

Con fecha 16 de diciembre de 1960 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio local de timbre Z-2 de 1961 entre la Agrupación de Detallistas de Ultramarinos de la capital de Zaragoza y la Hacienda pública, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio local con la mención Z-2 de 1961 para la exacción del impuesto de timbre del Estado entre la Hacienda pública y el Grupo de Detallistas de Ultramarinos y Similares de la capital de Zaragoza.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Co-

misión Mixta de 26 de octubre de 1961 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Documentos de cargo y abono, libros auxiliares de contabilidad, rótulos y publicidad impresa, recibos y documentos liberatorios, y recibos de salarios y Caja.

Tercero. El periodo de vigencia del convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de 221.100 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Categoría y situación del establecimiento, personal, publicidad y volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en un solo periodo dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio local de timbre número Z-2 de 1961".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1960.
P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1960.
El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 6.299

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Enrique Sánchez Pérez la instalación y funcionamiento de taller de artesanía textil, con un motor de 3 C. V. de potencia, en Parcelación Vicente, calle

B, número 4, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 6.299

Habiendo solicitado don Joaquín Sanz Sanz la instalación y funcionamiento de modificación de maquinaria en fumistería, con 6 motores de 8 C. V. de potencia total, en Palomar, números 22-24, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 6.299

Habiendo solicitado Seida, S. A., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, con 16 motores de 28,8 C. V. de potencia total, en Juan Pablo Bonet, sin número, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 6.299

Habiendo solicitado don Ignacio Ubide Pérez la instalación y funcionamiento de ampliación de taller de cerrajería, con 13 motores de 13,25 C. V. de potencia total, en Tarragona, número 19, se abre información

de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 6.299

Habiendo solicitado don Francisco Val Panivino la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería, con 1 motor de 3 C. V. de potencia, en Mariano Barbasán, 18, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 6.299

Habiendo solicitado don Dionisio Pellicer Molero la instalación y funcionamiento de un motor de 0,5 C. V. de potencia, para surtidor de petróleo, en el Alto Cascajo, calle del Centro, número 14, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 6.299

Habiendo solicitado D. Eduardo Marín Barcelona la instalación y funcionamiento de ampliación de frigorífico, con 3 motores de 6 C. V. de potencia total, en el Mercadillo "Delicias", Avenida de Madrid, 161 y 163, se abre información de treinta días,

durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 6.299

Habiendo solicitado don Cipriano Martínez Cembrano la instalación y funcionamiento de ampliación de taller mecánico, con 9 motores de 18 C. V. de potencia total, en la calle de García Sánchez, 14, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 6.299

Habiendo solicitado D. Antonio Millán Azuara la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería, con 2 motores de 5 C. V. de potencia total, en la calle de García Galdeano, número 2, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de diciembre de 1960. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.368

Jeftatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de Saltos Unidos del Jalón, S. A., solicita autorización para instalar una línea eléc-

trica a alta tensión desde la S. E. T. del Sindicato de Riegos del Grio, en La Almunia de D.^a Godina, hasta la central hidroeléctrica de Purroy.

La tensión de la línea de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 800 kilowatios.

La línea tiene su origen en la S. E. T. del Sindicato de Riegos del Grio en La Almunia de D.^a Godina y afecta a los términos municipales de La Almunia, Ricla, Arándiga, Villanueva de Jalón y Purroy; su longitud es de 14.577 metros en doce alineaciones, cruza los ríos Grio, Jalón y Arándiga, la carretera de Morata a Calcena en el kilómetro 3, y varios caminos, acequias y cabañeras.

La línea tiene un ramal de 831 metros para las canteras de la R. E. N. F. E., que cruza dos veces el río Jalón.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios afectados, tanto de dominio público como privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, Plaza de Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 14 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de La Almunia

1. D. Juan Molinero.
2. D. Adrián Bueno.
3. D. Antonio Remiro.

Término municipal de Ricla

4. D. José Canela
5. Camino.
6. D. José Canela.
7. Acequia.
8. D. Agustín Josa.
9. Riego.
10. D. Antonio Lausin.
11. D. Pablo Lausin.
12. D.^a María Lausin.
13. Acequia Michén.
14. D. Manuel Artigas.
15. Sra. Vda. de Francisco Izaguerri.
16. D. Manuel López.

17. Riego.
18. Manuel López.
19. Riego.
20. D. Joaquín Peirona.
21. Victoriano Ortiz.
22. D. Andrés Embid.
23. D. Felipe Peirona.
24. D. Andrés Embid.
25. D. Pablo López.
26. D. Fidel Tejedor.
27. Riego.
28. D. Cristóbal Guerrero.
29. Camino.
30. D. Cristóbal Guerrero.
31. D. Julio Marín.
32. Río Grio.
33. D.^a Pilar Marqueta.
34. Riego.
35. Acequia Michén.
36. D. Cristóbal Guerrero.
37. D. Manuel López.
38. D. Jaime Castellanos.
39. D. Cristóbal Embid.
40. D. Jaime Castellanos.
41. Senda.
42. D. Jaime Castellanos.
43. D. Antonio Ayarza.
44. D. José M.^a Iranzo.
45. D. Jaime Castellanos.
46. Cabañera.
47. D. Jaime Castellanos.
48. Río Jalón.
49. D. Cristóbal Guerrero.
50. Acequia.
51. D. Manuel Sánchez.
52. D. Joaquín Peirona.
53. D. Laureano Pascual.
54. Línea telefónica.
55. D. Laureano Pascual.
56. Acequia.
57. D. José Pinilla.
58. Camino.
59. D. José Pinilla.
60. Línea telegráfica y telefónica del Estado.
61. Senda.
62. D. José Pinilla.
63. "Renfe" (Túnel).
64. D. José Pinilla.
65. Comunal.
66. D. Manuel Artigas Mosteo.
67. Derivación Cantera Set "Renfe".

Término municipal de Arándiga

68. Barranco.
69. D. José Martínez.
70. D. Ramiro Marín.
71. D. Cristóbal Ostáriz.
72. Río Arándiga.
73. D. Miguel Gil Iriarte.
74. D. Carlos Sisamón.
75. D. Miguel Gil Iriarte.
76. D. Antonio Trasobares.
77. Senda.
78. D. José M.^a Urrea Gimeno.
79. Barranco.
80. D. José María Urrea Gimeno.

81. Barranco.
82. D. Fortunato Polo.
83. D. José M.^a Urrea Gimeno.
84. Barranco.
85. D. José M.^a Urrea Gimeno.
86. Comunal.
87. D. Gregorio García.
88. Juan Barcelona.
89. D. Pedro Martínez.
90. D. José Trasobares.
91. Comunal.
92. D. Valero Lafuente.
93. D. Mariano Cabello.
94. D. Ildefonso Trasobares.
95. D. Antonio Giménez.
96. Línea telefónica.
97. Carretera Morata-Calcena.
98. D. Rafael Trasobares.
99. Senda.
100. D. Miguel Cabeza.
101. Comunal.
102. D.^a Pascuala Sanz.
103. D.^a Pascuala Bornique.
104. D. Lázaro Arca.
105. Camino.
106. D. Manuel Mangote.
107. D. Mariano Trasobares.
108. Comunal.
109. D. Mariano Garza.
110. Comunal.
111. D. Higinio Pérez.
112. D.^a Milagros Pérez.
113. Senda.
114. Barranco.
115. D. Miguel Júdez.
116. Camino.
117. D. Cristóbal Ostáriz.
118. D. José M.^a Gimeno.
119. D. Antonio Ibáñez.
120. D. Antonio Ibáñez.

Término municipal de Villanueva

121. D. Ismael Polo.
122. D. Francisco Garza.
123. D. Antonio Polo.
124. D. Manuel Cabeza.
125. D. Manuel Alónso.
126. D. Manuel Lahoz.
127. D.^a Manuela Cabeza.
128. Barranco.
129. D.^a Micaela Cabeza.
130. D. Francisco Rodrigo.
131. D.^a Micaela Cabeza.
132. D. Francisco Rodrigo.
133. D.^a Micaela Cabeza.
134. D. Anastasio Rodríguez.
135. D.^a Micaela Rodríguez.
136. D. Blas Tejada.
137. D.^a Micaela Cabeza.
138. D. Aniceto Rodrigo.
139. D.^a Micaela Cabeza.
140. D. Aniceto Rodríguez.
141. D.^a Micaela Cabeza.
142. D.^a Manuela Cabeza.
143. Camino.

Término municipal de Purroy

144. D. Domingo Roy.
145. D. Félix Monzón.
146. D. Miguel Círia.
147. Barranco.
148. D. Domingo Roy.
149. Emilio Cabello.
150. D. Aniceto Arenas.
151. D. Domingo Roy.
152. D. Mariano Cabello.
153. Camino.
154. D. Agustín García.
155. D. Antonio Gutiérrez.
156. Ferrocarril Madrid-Barcelona.
157. D. Francisco Cabello.
158. S. U. J. Camino.
159. Central de Purroy.

Núm. 6.389

Junta Provincial de Protección de Menores, de Zaragoza

La Junta Provincial de Protección de Menores de Zaragoza, debidamente autorizada, saca a subasta las obras de instalación de una Guardería Infantil en el edificio señalado con el número 5 de la calle de La Gasca, según el proyecto redactado por el Arquitecto D. Regino Borobio Ojeda, suscrito en fecha 23 de julio de 1960 y según lo acordado por dicha Junta. El presupuesto total de la obra es de 637.668'52 pesetas. La fianza provisional será de 12.753'37 pesetas. El proyecto y las demás condiciones de la subasta pueden examinarse en la Secretaría de la Junta, en horas hábiles de oficina. El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del vigésimo día hábil a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la expresada Secretaría. No se admiten proposiciones por correo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1960. El Presidente efectivo Jefe de los Servicios de la Junta Provincial de Protección de Menores, Excelentísimo señor D. Ginés Parra Jiménez.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras de instalación de una Guardería Infantil en el edificio número 5 de la calle de La Gasca, de Zaragoza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma)

SECCION SEXTA

Núm. 6.387

EJEA DE LOS CABALLEROS

A los efectos señalados en el artículo 88 del Reglamento de Contratación municipal, se hace público que por D. Sixto Marín se ha solicitado la devolución de la fianza que en su día constituyó como adjudicatario del concurso sobre confección de uniformes para distintos empleados municipales.

Lo que se hace público en periodo de reclamaciones, que podrán formularse durante un plazo de quince días.

Ejea de los Caballeros, 20 de diciembre de 1960.—El Alcalde, M. Alastuey.

* * *

Núm. 6.386

MALLÉN

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local vigente, para la exacción de la aportación económica del mismo a las obras de abastecimiento de aguas potables a esta villa en su primera fase y gastos de formación de proyectos técnicos de distribución y saneamiento, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Y a los efectos de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes preceptuada en el art. 465 de la expresada Ley, se convoca a dichos contribuyentes a la reunión que tendrá lugar en la sala de actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil al en que se cumplan los quince desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente

Orden del día

Constitución de la Mesa provisional.

Designación de delegados.

Redacción de los Estatutos.

Mallén, 20 de diciembre de 1960.

El Alcalde, Isidro Pascual.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que o estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones